

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

19890 *Resolución de 17 de septiembre de 2024, del Instituto Catalán de la Viña y el Vino, por la que se resuelve favorablemente la modificación del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida Montsant.*

El 7 de junio de 2024, se publicó en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» (DOGC número 9179) y en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE número 138), respectivamente, la Resolución de la Directora General del Instituto Catalán de la Viña y el Vino (INCAVI), de 31 de mayo de 2024, mediante la cual se dio publicidad a la solicitud de modificación del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida Montsant y se inició el trámite de oposición por un plazo de dos meses.

Finalizado el trámite de oposición, se constató que no se presentó ningún escrito ni alegación al respecto. En consecuencia, procede resolver favorablemente la modificación del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida Montsant.

En virtud del artículo 26.7 de la Ley 2/2020, de 5 de marzo, de la vitivinicultura, procede publicar esta resolución en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» y en el «Boletín Oficial del Estado».

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, resuelvo:

Primero.

Adoptar la decisión favorable a la modificación del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida Montsant.

Segundo.

Publicar esta resolución en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.

Dar publicidad al pliego de condiciones modificado de la Denominación de Origen Protegida Montsant, que se puede consultar en la página web del INCAVI y en el enlace siguiente: <https://incavi.gencat.cat/.content/005-normativa/plecs-condicions-do-catalanes/Arxiu-plecs/2.MOD-AM05-Plec-de-condicions-DO-Montsant-versio-2022-control-de-canvis.pdf>.

Cuarto.

Enviar el expediente de la modificación del pliego de condiciones solicitada al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a efectos de su envío a la Comisión Europea, de acuerdo con el artículo 15.2 del Real decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas e indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y su oposición.

Vilafranca del Penedès, 17 de septiembre de 2024.–La Directora General del Instituto Catalán de la Viña y el Vino, Alba Balcells Barril.